

Folleto Anexo
al
Periódico Oficial
No. 25

REGLAMENTO DEL COMITE MUNICIPAL PARA EL
AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA
ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE
ALDAMA, CHIH.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de marzo del 2003.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

PE -06

Secretaría

Dirección

Departamento

No. de Oficio

Expediente

ASUNTO:

C. P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO - - 059

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE ALDAMA**, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 12 de Octubre del año Dos Mil Dos.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Secretaría	
Dirección	
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

ASUNTO:

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día once del mes de Marzo del año Dos Mil Tres.

Sufragio Efectivo: No Reección

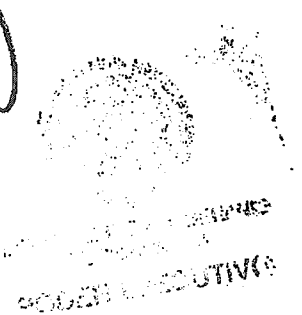
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARZA

SGG/JKG.-



Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Aldama, Chih.

SECCION: _____ SECRETARIA
DEPENDENCIA: _____ PRESIDENCIA MPAL
OFICIO No. _____ 951/02
EXPEDIENTE: _____ CERTIFICACION
ASUNTO: _____ EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LIC. MARIO ALBERTO CRUZ ACOSTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO HACE-----

CONSTAR

QUE EN LA VIGÉSIMA OCTAVA REUNION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL 2002, CONTANDO CON LA MAYORIA DE LOS C.C. MIEMBROS QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIH., EN SU PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA, SE TRATO LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA ELECTRICA PARA EL MUNICIPIO DE ALDAMA, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

VII.- En desahogo del séptimo de los puntos del orden del día, el Secretario Municipal presento la iniciativa de Reglamento del Comité para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica del Municipio de Aldama, a efecto de que fueran hechos los análisis correspondientes, y considerando el H. Ayuntamiento la necesidad de impulsar el aprovechamiento racional de la energía eléctrica y definir acciones que sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo, con el Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía y con el Plan de Desarrollo del Estado de Chihuahua, aprobó por Unanimidad de Votos dicha iniciativa ordenando que conforme a la ley sea la misma turnada al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para todos los efectos legales.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIH., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

LIC. MARIO ALBERTO CRUZ ACOSTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIH.

TITULO UNICO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del COMITÉ MUNICIPAL PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA ELECTRICA, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Chihuahua en relación al Artículo 10 del Acuerdo que constituye " LA COMISION ESTATAL PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA ELECTRICA ".

Artículo 2.- EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA ELECTRICA, tendrá su domicilio en el Municipio de Aldama, ejercerá jurisdicción en todo el Municipio, funcionando de manera permanente.

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO

Artículo 3.- EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA ELECTRICA, tiene por objeto:

- I. Fungir como órgano técnico de consulta, de coordinación y colaboración entre los sectores publico, social y privado a nivel Municipal, para promover y desarrollar programas y proyectos de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica.
- II. Fomentar la participación de los sectores productivos del Municipio, para desarrollar proyectos y acciones en materia de energéticos.
- III. Coordinar las actividades que en materia de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica deban realizar las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Publica Municipal y descentralizada.
- IV. Brindar asesoría técnica, consulta y apoyo a los sectores social y privado en la proyección y ejecución de programas y acciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica.
- V. Impulsar la participación de las Instituciones de educación en todos sus niveles y asociaciones de profesionistas en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia.
- VI. Definir las estrategias y acciones para impulsar el aprovechamiento racional de la energía eléctrica en el Municipio, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, con el Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía y con el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004.
- VII. Establecer los mecanismos de concertación con los sectores privado y social para la realización de proyectos de uso racional de la energía eléctrica.
- VIII. Proponer al Presidente Municipal las medidas que deberán adoptar, con carácter de obligatorio, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Municipal para lograr un aprovechamiento racional de la energía eléctrica.

- IX. Proponer al H. Ayuntamiento estructuras administrativas adecuadas, para promover en el ámbito de su jurisdicción, la elaboración y ejecución de programas de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, que permitan la modernización de los servicios públicos, así como de las actividades que desarrollen los sectores privado y social.
- X. Fomentar e impulsar la participación de las instituciones educativas y asociaciones de profesionistas en la investigación, capacitación y desarrollo tecnológico, relacionados con el uso racional de los recursos energéticos; así como la difusión de los logros que en este campo se obtengan en los ámbitos Municipal, Estatal, Nacional e Internacional.
- XI. Desarrollar estudios y proyectos en las materias propias de su objeto y fomentar el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables.
- XII. Diseñar mecanismos de financiamiento que faciliten la ejecución de proyectos viables, técnica y económicamente, en materia de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica.
- XIII. Fortalecer la participación organizada de la sociedad del Municipio para el desarrollo de programas para el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica.
- XIV. Fomentar la participación de la sociedad mediante políticas de concertación con el Municipio, para la instrumentación de los programas que favorezcan el objeto del presente reglamento.
- XV. Promover la participación de la sociedad, a fin de concientizarla para modificar la actitud del uso indiscriminado de la energía eléctrica.
- XVI. Asistir a las sesiones de cabildo que sean públicas y en especial a aquellas en donde se analicen gestiones para el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica.
- XVII. Las demás que determine el Presidente Municipal, previa asesoría y coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno Estatal y del Coordinador General de la Comisión Estatal para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica.

Artículo 4.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por mayoría de votos por los integrantes del Comité.

CAPITULO TERCERO DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto EL COMITÉ se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto.

- I. Presidente.- El Presidente Municipal.
- II. Por el Coordinador General de la Comisión Estatal para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica o la persona que el designe.
- III. Secretario.- Quien funja como secretario en el Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal, o quien designe el Presidente Municipal.
- IV. Por el Tesorero Municipal.

- V. Coordinador Ejecutivo.- El Director de Obras Publicas del Municipio. Por delegación del C. Presidente Municipal será el encargado de coordinarse estrechamente con el Coordinador General de la Comisión Estatal para el Ahorro y Usos Eficiente de la Energía Eléctrica.
- VI. Secretario Técnico.- El Regidor de Obras Publicas.
- VII. Por un Representante de la Comisión Federal de Electricidad en el Municipio.
- VIII. Hasta por cinco representantes de los diversos sectores sociales, que sean propuestos por sus organizaciones ante el H. Ayuntamiento y que serán llamados Consejeros.

El H. Ayuntamiento podrá en adición a los integrantes mencionados, designar otros miembros los cuales tendrán voz pero sin voto.

Artículo 6.- La integración del comité se formalizará mediante acuerdo del H. Ayuntamiento dentro del periodo correspondiente a esta administración.

Artículo 7.- El día de su instalación el Presidente del Comité tomará protesta a sus integrantes, en los términos del artículo 18 del Código Municipal.

CAPITULO CUARTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 8.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del comité, con voz y voto y tendrá voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del comité, pudiendo delegar esta facultad mediante oficio al Secretario o al Coordinador Ejecutivo, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia;
- III. Controlar y moderar las sesiones y a sus integrantes; así como el orden de todos sus asistentes, prohibiendo el uso de la palabra a personas ajenas al Comité, sin su previa aprobación.
- IV. Informar oportunamente al comité acerca de la ejecución de los Acuerdos aprobados, y
- V. Proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones.
- VI. Coordinarse estrechamente para el cumplimiento del objeto del presente con el Coordinador General de la Comisión Estatal para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica.

CAPITULO QUINTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

Artículo 9.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir puntualmente a todas las sesiones del Comité y levantar el acta al terminar cada una de ellas;

- II. Atender todo lo relativo, a la remisión de acuerdos del Comité que requieran la aprobación del H. Ayuntamiento;
- III. Tener a su cargo la recopilación de leyes, reglamentos, normas, circulares, programas, decretos, el registro de actas, en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;
- IV. Atender las consulta sobre la interpretación de los ordenamientos normativos que se requieran en el Comité;
- V. Contestar por escrito a los planteamientos que se hagan ante el Comité informando a éste de tales respuestas;
- VI. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- VII. Distribuir como lo considere conveniente el orden del día entre los miembros del Comité;
- VIII. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones.
- IX. Las demás que le encomiende el Comité y las que deriven de este Reglamento.

CAPITULO SEXTO **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR EJECUTIVO**

Artículo 10.- El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Asistir puntualmente a las sesiones.
- II. Informar al Comité de las obras o acciones que estén llevando a cabo las dependencias municipales en materia de Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica;
- III. Tener a su cargo la ejecución técnica de los acuerdos aprobados por el Comité.
- IV. En su caso, por delegación del C. Presidente Municipal, coordinarse estrechamente con el Coordinador General de la Comisión Estatal para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica para el debido seguimiento de las políticas dictadas en la materia, y;
- V. Las demás derivadas de este Reglamento.

CAPITULO SÉPTIMO **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

Artículo 11.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Informar al H. Ayuntamiento, de los actos relevantes del Comité municipal para el Ahorro y Uso Eficiente de Energía Eléctrica, y llevar al pleno del mismo los actos que por su naturaleza requieran su aprobación.
- III. Apoyar técnicamente con el respaldo de la Dirección de Obras Públicas Municipales, a las comisiones que se formen en el Comité.

IV. Las demás señaladas en este Reglamento.

CAPITULO OCTAVO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 12.- Los Consejeros tienen las siguientes atribuciones:

- I. _ Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- II. Atender las comisiones encomendadas por el Comité.
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité.
- IV. Difundir la problemática del uso indiscriminado de la energía eléctrica a nivel municipal y sugerir al H. Ayuntamiento las medidas que pudieran adaptarse con la participación social, procurando en todo momento el cuidado y mejora en dicha materia, elevando la conciencia en la población.

CAPITULO NOVENO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 13.- El Comité deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y para efecto celebrara sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, estas últimas se llevaran a cabo cuando sean necesarias a juicio del presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes, turnando la solicitud al Secretario para su tramite correspondiente.

Artículo 14.- Las sesiones, previo acuerdo del Comité podrán ser privadas, cuando así se justifique.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias se celebraran periódicamente en las fechas y lugar que acuerde el Comité en la primera sesión a su integración. Se celebrara cuando menos, una sesión ordinaria al mes.

Artículo 16.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos en los diferentes niveles de gobierno, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia, así mismo el Presidente podrá solicitar la presencia de algún miembro de la Administración Municipal, cuando la considere necesaria por la relevancia de algún asunto de su competencia. También, podrá asistir el C. Coordinador General de la Comisión Estatal para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica para efecto de establecer bases de Coordinación sobre la materia.

Artículo 17.- Para que las sesiones del Comité sean válidas se requiere la existencia del quórum; por lo menos con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 18.- Cada sesión se iniciará con la lectura del acta de sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Comité, después de la lectura y aprobación se suscribirá por todos los que en ella intervinieron. Las actas de la sesión serán resguardadas por el Secretario.

Artículo 19.- Las actas contendrán el o los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 20.- Cuando uno o varios miembros del Comité se presenten a la sesión una vez iniciada esta, el Secretario en el momento de someter a votación un punto del orden del día o cualquier otro asunto, dará fe de su incorporación.

CAPITULO DECIMO DE LAS FALTAS DE SUS MIEMBROS

Artículo 21.- En las ausencias de los miembros del Comité se estará a lo siguiente

- I. A falta del Presidente las sesiones serán presididas por el Coordinador Ejecutivo y ante la ausencia de ambos por el Secretario Técnico.
- II. A falta del Secretario, lo será el designado por el Presidente o su sustituto, quien entregará lo acordado al Secretario para su trámite correspondiente.

En caso que algún miembro informe que va a faltar continuamente a las sesiones, lo expondrá al Comité quien a propuesta de sus miembros consideraran la designación de un suplente.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 22.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Comité con setenta y dos horas de anticipo, y contendrán lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos.
- III. Nombre y firma del convocante o convocantes a la sesión.

Artículo 23.- Recibida la convocatoria a sesión ordinaria, los miembros del Comité podrán solicitar al Secretario dentro del transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el orden del día, acompañando con su solicitud, los documentos necesarios para su discusión.

Artículo 24.- El Secretario en caso de recibir la solicitud referida en el artículo anterior, modificará la convocatoria incluyendo el asunto solicitado.

Artículo 25.- Cuando algún miembro del Comité considere que un asunto de su competencia es de vital importancia para su conocimiento en sesión extraordinaria, sin conseguir consenso de la mayoría, lo hará saber al Presidente quien podrá convocar a sesiones sin cumplir con tales requisitos.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 26.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrán por regla general, los asuntos que a continuación se indican.

- I. Lista de presentes y, en su caso, declaración por parte del Secretario de la existencia o no del quórum reglamentario.
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

- III. Lectura de la correspondencia dirigida al Comité o al Presidente en asuntos competencia del primero;
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes o informes presentados por las comisiones o miembros del Comité, si los hubiere.
- V. Asuntos generales.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LAS DISCUSIONES

Artículo 27.- En las sesiones se seguirá el orden del día señalado en la convocatoria, se discutirán plenamente los asuntos que tengan relación con el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica y los sugeridos por los miembros del Comité, así como cualquier moción de los integrantes relativo a la forma en que se está llevando la sesión.

Para los efectos de discusión, el Secretario levantará una lista de miembros que soliciten el uso de la palabra, pudiendo solicitarla los que aún no están en ella para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador.

CAPITULO DECIMO CUARTO DE LAS VOTACIONES

Artículo 28.- Si al termino de la exposición de un asunto o dictamen nadie solicita el uso de la palabra, se hubiere agotado el numero de oradores, o se haya considerado suficientemente discutido el asunto a juicio del comité, se procederá a la votación

Artículo 29.- El Secretario nombrará a cada uno de los miembros, quienes votarán levantando su mano y declararán a voz al escuchar su nombre, si aprueban o no el dictamen. Los acuerdos se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes y el secretario asentara en el acta correspondiente el sentido de la votación, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO DECIMO QUINTO DE LAS COMISIONES

Artículo 30.- Para su efectivo funcionamiento y en caso de que se considere necesario el Comité podrá formar comisiones transitorias compuestas de uno o dos miembros como máximo, las cuales para el cumplimiento de su encomienda, podrán solicitar la colaboración del secretario técnico, y rendirán en el termino máximo de tres meses, un informe o dictamen que corresponda. Transcurrido el termino, sin que se haya rendido el informe o dictamen, el Comité designará a otra comisión para que lo conozca y resuelva.

Artículo 31.- El informe o dictamen elaborado por la comisión, se turnará al Secretario para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión, para discutirlo y aprobarlo en su caso.

Artículo 32.- El dictamen deberá contener antecedentes del caso, razones, fundamentos y una parte propositiva.

**CAPITULO DECIMO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 33.- El fomento y apoyo a las campañas sobre Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica con la comunidad, se realizara en coordinación con las comisiones que para tal efecto designe el Comité y la Comisión Estatal para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica.

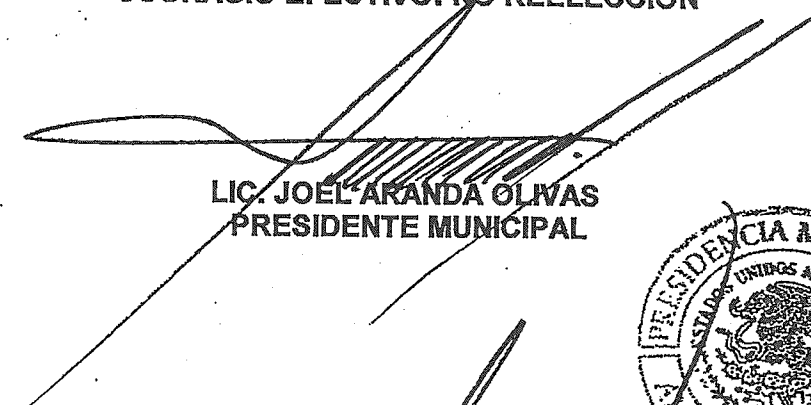
TRANSITORIOS

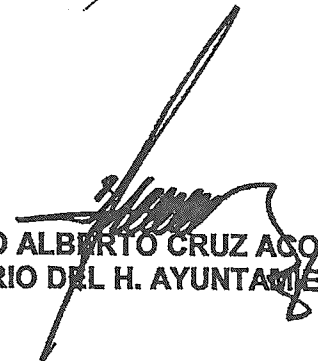
ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih; a los doce días del mes de Octubre del año 2002.

"SUGRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"


**LIC. JOEL ARANDA OLIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**LIC. MARIO ALBERTO CRUZ ACOSTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



ESTA HOJA PERTENECE AL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA ELECTRICA.